



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de Junio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Consulta de la sanción impuesta dentro del Incidente de Desacato tramitado por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvasse Proveer.

Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

CONSULTA SANCIÓN INCIDENTE DESACATO No. 11001 31 05 033 2020 00 161 00			
INCIDENTANTE	Maria Ligia Quiroga Mahecha	DOC. IDENT.	41.712.032
INCIDENTADA	Convida EPS-S		
ORDEN DE TUTELA	"ORDENAR a CONVIDA EPS, por conducto de su Representante Legal o quién haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, asigne una IPS habilitada para el: "REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA TRICOMPARTIMENTAL RODILLA IZQUIERDA" (fl. 36), requerida por la accionante, cirugía que en todo caso deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes, mientras el estado de salud general de la paciente lo permita y sin que se exponga a dilación de orden administrativo o contractual".		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en providencia anterior se requirió a la entidad incidentada a efectos de que procediera a "informar la fecha asignada para la realización del procedimiento quirúrgico objeto de tutela ("REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA TRICOMPARTIMENTAL RODILLA IZQUIERDA")". Para tales efectos, se concedió el término de cuarenta y ocho (48) días contadas a partir del 16 de Junio de 2020 (fecha de programación de la cita con el anestesiólogo), sin que a la fecha se haya allegado pronunciamiento alguno por parte de la entidad incidentada.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Dra. MOLCHIZU ARANGO GIRALDO en su calidad de SUBGERENTE TÉCNICA de la accionada CONVIDA EPS-S, para que dentro del término de UN (1) DÍA proceda a informar la fecha asignada para la realización del procedimiento quirúrgico objeto de tutela ("REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA TRICOMPARTIMENTAL RODILLA IZQUIERDA").

SEGUNDO: De no cumplirse con lo requerido por el Despacho en el numeral primero de esta providencia se impondrán las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P. por incumplimiento a una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE JUNIO DE 2020
Por ESTADO N.º 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO